

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN
VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE
CONDOR MINE S.A.

1. ANTECEDENTES.- CONDOR MINE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de octubre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 2588, Tomo 124, de 18 de noviembre de 1993.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de CONDOR MINE S.A., otorgada el 13 de octubre del 2004 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J.4952 de 22 DIC. 2004.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor coronel Edwin Ortiz Naranjo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.04.Q.I.J.4952 de 22 DIC. 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de CONDOR MINE S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 22 DIC. 2004

Dra. Piedad Moncayo de Váscquez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/98586/00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

18 MAYO 2005

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DEL
CAPITAL SUSCRITO, DEL CAPITAL AUTORIZADO
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
CORPORACION MAGMA ECUADOR S.A.

Se comunica al público que la compañía CORPORA-
CION MAGMA ECUADOR S.A. aumentó su
capital suscrito en US\$ 100.000,00, aumentó su
capital autorizado y reformó sus estatutos por es-
critura pública otorgada ante el Notario Décimo
Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de
enero del 2005. Fue aprobada por la Superinten-
dencia de Compañías mediante Resolución No.
05.Q.I.J. 0881 de 03 MAR. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 100.800,00 está
dividido en 100.800 acciones de US\$ 1,00 cada
una. El capital autorizado es de US\$ 200.000,00.

Quito, 03 MAR. 2005

18 MAYO 2005

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/98586/00

41

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
671 de la Cta. Cte. No.
3003826804 del Banco del
Pichincha. Quien tenga dere-
cho deberá reclamar dentro
de los 60 días posteriores a
la última publicación.
42

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
459 de la Cta. Cte. No.
3009293304 del Banco del
Pichincha. Quien tenga dere-
cho deberá reclamar dentro
de los 60 días posteriores a
la última publicación.
43

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
551 de la Cta. Cte. No.
3060112104 del Banco del Pi-
chincha. Quien tenga derecho
deberá reclamar dentro de los
60 días posteriores a la últi-
ma publicación.
44

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
809241 de la Cta. Cte. No.
3024347404 del Banco del Pi-
chincha. Quien tenga derecho
deberá reclamar dentro de los
60 días posteriores a la últi-
ma publicación.
45

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
341 de la Cta. Cte. No.
3068570704 del Banco del Pi-
chincha. Quien tenga derecho
deberá reclamar dentro de los
60 días posteriores a la últi-
ma publicación.
46

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
926 de la Cta. Cte. No.
3036169904 del Banco del Pi-

la última publicación.

54

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
1343 de la Cta. Cte. No.
3033099504 del Banco del
Pichincha. Quien tenga dere-
cho deberá reclamar dentro
de los 60 días posteriores a
la última publicación.
55

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
157 de la Cta. Cte. No.
3042135804 del Banco del Pi-
chincha. Quien tenga derecho
deberá reclamar dentro de los
60 días posteriores a la últi-
ma publicación.
56

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
175-178-184 de la Cta. Cte. No.
3042135804 del Banco del Pi-
chincha. Quien tenga derecho
deberá reclamar dentro de los
60 días posteriores a la últi-
ma publicación.
57

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
114 de la Cta. Cte. No.
3042135804 del Banco del Pi-
chincha. Quien tenga derecho
deberá reclamar dentro de los
60 días posteriores a la últi-
ma publicación.
58

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
1431 de la Cta. Cte. No.
3045319204 del Banco del Pi-
chincha. Quien tenga derecho
deberá reclamar dentro de los
60 días posteriores a la últi-
ma publicación.
59

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No.
160 de la Cta. Cte. No.
3190561904 del Banco del Pi-